



Nota despachos de oficio quarto mes.

**SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.**

Don Diego Maria de Olavia y Molina y Angel Moreno Rubio Diputado Chancero y depositario del R. S. de esta Villa Certificamos: Como el Presente Panadero de la villa y de cien fanegas de trigo en la Parra Española: Nos mandan en esta Ciudad Comprada adiferente de las Quatrocientas Veinte y una fanegas de trigo, y un punto, veinte y tres mil setenta y dos mrs. Catorce mar. y en los quales repartido en la Partida Anterior toca a la fanega a Cincuenta y cinco mrs. y quedamos a favor en esta Compra Ochenta y cuatro mrs. y Catorce mar. arriendos Pragmatico el acostumbrado ensayo con una fanega del No trigo a producido ciento y diez libras de trigo medidos a Ojara de a dieciséis onzas y un cuarto de esta componen ciento y noventa y tres mrs. y esta vendida a veinte mar. componen Cincuenta y Nueve mrs. de que cantidad satisfaciendo a los dueños real y medio y dos onzas Panadera quedando a favor el salvado, queda a favor de este fondo por fanega a dieciséis mar. y la parte que toque de Fracción Noventa y tres que no tienen Comoda Partición: que todo componen a favor de los señores Nueve mrs. veinte y tres mar.: lo que a tenor presenten a los S. de el Aia. de esta Villa para que en virtud y sobre el Nuevo Panadero acuerden lo conveniente Mesa y marzo 11 de 1798 M

Don Diego Maria de Olavia y Molina

Angel Moreno Rubio

